**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE NOCAIMA |
| OBJETO DEL CONTRATO: | ASESORIA PROFESIONAL EN APOYO A LA GESTIÓN EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES PENSIONALES, MESADAS PENSIONALES, ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CETIL Y PASIVOCOL Y DESAHORRO FONPET DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA- CUNDINAMARCA |
| CONTRATISTA: | SANDRA MILENA ROJAS ARAGON |
| IDENTIFICACION: | 39.577.330 de Girardot |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | TRES (3) MESES VEINTE (20) DIAS, a partir del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre del 2024 |
| VALOR DEL CONTRATO: | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000) |

Entre los suscritos, **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.578.363 de Madrid Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Nocaima-Cundinamarca, en su calidad Alcalde Municipal como consta en el acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.718-9, **SANDRA MILENA ROJAS ARAGON** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MONICA ALEXANDRA LESMES FLOREZ ,** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.577.330 Expedida en Girardot, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Que** de conformidad con las justificaciones, consideraciones y demás condiciones estipuladas en el estudio previo desarrollado por la SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, el cual hace parte integral del presente contrato. **2.) Que** dentro de la estructura organizacional de la administración municipal se encuentra la secretaría financiera y administrativa que tiene como propósito apoyar, orientar, dirigir, coordinar la ejecución de todos los planes y programas definidos para el manejo de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos que hagan viable la ejecución de las acciones misionales del municipio**. 3) Que** la Constitución y las Leyes le han atribuido a los alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal, concordante con ello deben realizarse las acciones necesarias que repercutan en el beneficio a la población de acuerdo a las obligaciones constitucionales y legales asignadas a los servidores en garantía de la función pública. **4) Que** en cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5) Que** el Art.9 de la Ley 549 de 1999 determina la realización del cálculo actuarial y la depuración del pasivo pensional que es de suma importancia para la distribución de los recursos del Fonpet, e igualmente el artículo 16 de la Ley 549 de 1999, de remitir al ministerio de Hacienda y crédito público la información confiable y de calidad que asegure el cumplimiento de obligaciones en materia pensional, el municipio debe garantizar el correcto manejo, disposición de las historias laborales, con el fin de cumplir todos los requisitos en el trámite de Desahorro de Recursos del Fonpet. Por otro lado, el acuerdo al Decreto 055 del 2009, Decreto 2948 del 2010, los cuales establecen los lineamientos normativos tendientes al asesoramiento con el saneamiento del pasivo pensional del municipio como son indemnizaciones sustitutivas, bonos pensionales y cuotas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

partes.**6) Que** el Municipio y la Secretaria Financiera y Administrativa, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, requiere un profesional que cuente con la experiencia y conocimiento para fortalecer los procesos concernientes a la depuración y actualización de los pasivos pensionales, relacionados directamente con el manejo del Pasivocol y el Cetil, plataformas determinadas por el Ministerio de Hacienda y crédito público para tal fin; así mismo, realizar las actividades propias de aclaración y depuración ante los Fondos de pensiones cuando se presenten. **7) Que** se pretende ofrecer una óptima calidad en los servicios prestados a la comunidad, y en la gestión de la entidad dado que, al darse cumplimiento a la normativa respectiva a cuotas partes pensionales, el municipio evita riesgo financieros, así como sanciones de índole fiscal, administrativa y /o disciplinaria, siendo pertinente la adquisición de los servicios para dar asesoría y acompañamiento en el procedimiento especifico establecido en el objeto contractual; razón por la cual el Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio toda vez que, al contar con un profesional idóneo, se logrará reforzar la gestión financiera propia de la actividad del Municipio teniendo depuración de los bonos pensionales y cuotas partes. **8) Que** revisando el Manual específico de Funciones del municipio de Nocaima-Cundinamarca no existe dentro de la planta de personal un perfil como el que se requiere, que desempeñe las actividades por un término específico, por tal razón no pueden ser atendidas por personal de planta de la Entidad; teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades requeridas. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo cuando dicha situación es certificada por la entidad a través del funcionario encargado por cuanto, es imposible atender la actividad con personal de planta, en consecuencia, se viabiliza la satisfacción de la necesidad a través de la figura de contrato de prestación de servicios. **9) Que** LA CONTRATISTA presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, como se evidencia en el certificado de Idoneidad Expedido, además las partes acuerdan acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Por lo anterior, el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: ASESORIA PROFESIONAL EN APOYO A LA GESTIÓN EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL, BONOS PENSIONALES, CUOTAS PARTES PENSIONALES, MESADAS PENSIONALES, ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CETIL Y PASIVOCOL Y DESAHORRO FONPET DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA- CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (12.000.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** El municipio pagara el presente contrato de la siguiente manera: **A**) Un primer pago parcial los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mes de septiembre de 2024, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000); previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **B)** Tres (3) pagos parciales cada uno por el valor de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE. ($3.000.000) el último pago sin exceder a 30 de diciembre de 2024. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida así: i) Informe de actividades debidamente firmado por el contratista con los soportes de las actividades realizadas. ii) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. iii) Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con artículo 89 de la Ley 2277 de 2022. iv) Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

2. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

4. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos.

5. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la supervisión, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

6. Conocer e implementar el manual de identidad visual de la Administración.

7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.

8. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales, así como dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la entidad para la correcta prestación de los servicios.

9. Cuando se trate de personas naturales, Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Acompañamiento y participación en la puesta a punto de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, presentación de requisitos habilitantes, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET.

2. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos

actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL versión 5.3 en adelante, a fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

3. Depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia tanto a la alcaldía como a las subdivisiones.

4. Entregar a la entidad la base de datos depurada para su posterior envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los adelantos del programa PASIVOCOL y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.

5. Apoyo a la gestión para la compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes vencidas y futuras con cargo a recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

6. Atención a los requerimientos de reconocimientos de bonos pensionales cualquiera sea su tipo, a saber: Tipo A modalidad 1 y 2, Tipo B, Tipo C y Tipo T., para pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

7. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL en los términos de lo establecidos en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

8. Realización y radicación de archivo de mesadas pensionales en Pasivocol y cargue de documentación en el portal de requisitos habilitantes Fonpet.

9. Las demás que por su naturaleza me sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO CONTRATANTE** las siguientes:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en el acta de inicio, por TRES (3) MESES VEINTE (20) DIAS, sin exceder el 30 de Diciembre del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** expedida por la Secretaría financiera y administrativa, descrita a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No** | **624** | **FECHA:** | **16 de agosto de 2024** | |
|---|---|---|---|---|
| **CÓDIGO** | **NOMBRE CODIGO** | **RECURSO** | **DESCRIPCION RECURSO** | **VALOR** |
| 23.2.02.02.008.45.4599031.M176 | Asistir Técnicamente Brindando Acompañamiento, Apoyo, Asesoría y Seguimiento Técnico para la transferencia de Herramientas de Gestión y Conocimiento en Políticas, Planes y Programas de Apoyo a la Dirección y Gestión de la Administración. | 002<br>1.2.1.0.00 | Ingresos corrientes de libre destinación | $ 9.118.476 |
| | | 020<br>1.2.4.3.04 | Sgp Propósito General de Libre Destinación | $ 2.881.524 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **$ 12.000.000,00** |

**CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces; quien deberá acatar las obligaciones establecidas en la ley y en los estudios previos que dieron origen al presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Además, contar con el visto bueno del Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **LA CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita, en caso de haberse solicitado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. Esto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **LA CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **LA CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

las obligaciones contractuales, una vez se realicé el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **LA CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **LA CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: LA CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DE La CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE NOCAIMA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El** presente Contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 175 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA Y SANDRA MILENA ROJAS ARAGON**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **LA CONTRATISTA** deberá suscribir el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de NOCAIMA Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, y demás documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se originen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRONICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | FIRMA |
|---|---|---|
| Elaboro: | Camila Andrea Buitrago Enciso / Apoyo Contratación | |
| Reviso. | Miguel Antonio Puentes Grijalba / Profesional Universitario. | |
| Revisó: | Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo/ | |
| Revisó: | Mónica Andrea Mojica Acosta-secretaria de Gobierno | |
| Aprobó: | William Alejandro Matiz Flórez- alcalde | |